COOPERATIVA DE SERVICIOS

MULTIPLES SERVIUNION LIMITADA

REGLAMENTO

DE EDUCACION Y BENEFICIOS

APROBADO POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEL 23/06/23

2 0 2 3

VISTOS:

El artículo 1², inciso primero de la Ley General de Cooperativas; el Estatuto social que fue aprobado en la Junta Constitutiva de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SERVIUNION LIMITADA O SERVIUNION** y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Exenta núm. 1.321, publicada en el Diario Oficial de 18/06/2013, del Departamento de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; que contiene las normas de carácter societario, administrativo, financiero y contables para el sector cooperativo.

ARTíCULO 1⁰ : De conformidad con el principio de ayuda mutua, se establece un Fondo Solidario de Beneficios, tendiente a mejorar las condiciones de vida de sus socias y socios.

ARTÍCULO 2⁰ : El monto de este Fondo Solidario deberá ser aprobado anualmente por la Junta General de Socios y ser registrado como provisiones en el pasivo exigible y no se considerará patrimonio para ningún efecto. Podrá ser incrementado por la distribución de remanente, previo acuerdo de la Junta General de Socios o por provisiones directas.

ARTICULO 3⁰ : El Comité de Educación y Beneficios, tendrá a su cargo el manejo del Fondo Solidario de Beneficios y será responsable de la estricta aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 4⁰ : Todos los beneficios que otorgue la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SERVIUNION LIMITADA O SERVIUNION por estos conceptos, se financiarán con cargo a este Fondo.

ARTICULO 5⁰ : Serán beneficiarios todos los socios y socias de la COOPERATIVA UNION Y PATRIA LTDA. o "UNIONCOOP" y de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SERVIUNION LTDA. o "SERVIUNION", que cuenten con, a lo menos, seis meses de antigüedad y que se encuentren al día en todos sus compromisos financieros y sociales, a la fecha en que de origen el beneficio; asimismo no deben estar suspendidos o en proceso de exclusión, por cualquier causa.

Igualmente estarán excluidos de participar en los sorteos de los Bonos de Fiestas Patrias y Navidad, todos los integrantes de los estamentos

de la Cooperativa, mientras estén ejerciendo sus cargos en cualquiera de ellos.

ARTICULO 6^0: Todos los socios y socias de la Cooperativa que reúnan los requisitos referidos en el artículo 5^0 del presente reglamento, además de los requeridos en cada caso, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

a) **BONOS ESTUDIANTILES**

1.- Cada año se otorgarán 15 bonos de $100.000 cada uno, por una sola vez, a los socios que tengan hijos que hayan ingresado a primer año a Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación o por el Consejo de Rectores a estudiar carreras profesionales universitarias y/o a las Escuelas Matrices de las F.F.A.A., Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile. Para la selección y otorgamiento de los bonos se considerarán los mejores puntajes obtenidos por los estudiantes en el proceso de selección aplicado. En el caso que el postulante sea socio de la Cooperativa, tendrá prioridad en este beneficio. Deberá presentarse además fotocopia de la cédula de identidad del socio, del postulante y documentos que acrediten el puntaje obtenido en la prueba realizada y comprobante de matrícula o ingreso cuando corresponda.

2.- Cada año se otorgarán 15 bonos de $80.000 cada uno, por una sola vez, para beneficiar a los hijos de los socios que ingresen a estudiar a un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica. Para la selección y otorgamiento de los bonos se considerarán los mejores promedios de notas obtenidos en la educación media. En el caso que el postulante sea socio de la Cooperativa, tendrá prioridad en este beneficio. Se deberá acompañar certificado de matrícula, fotocopia de cédula de identidad del socio, del postulante, certificado de nacimiento, y certificado de concentración de notas.

El plazo para solicitar el bono será de 120 días corridos, desde la fecha en que se haya realizado el pago de la matrícula en cada caso.

b) BONO DE RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO

Se otorgará un bono por la suma de $500.000, por una sola vez, al socio que durante el año haya obtenido un título profesional extendido por una universidad reconocida por el Estado, con un mínimo de 8 semestres académicos. Este bono será otorgado siempre que la totalidad de los estudios para la obtención del título los haya efectuado siendo socio de la Cooperativa. Deberá acompañarse fotocopia autorizada del título y fotocopia de la cédula de identidad del socio.
El plazo para solicitar el bono será de 120 días corridos, desde la fecha de titulación.

c) HOSPEDAJE

Consiste en el otorgamiento de ocho noches gratuitas anuales con desayuno, para el socio y un acompañante, en un Hotel o Residencial de Santiago en convenio; costo que será pagado por la Cooperativa. En los casos que el socio se hospede en un lugar distinto a la residencial en convenio, la Cooperativa hará devolución del monto pagado, hasta por un máximo de $IO.OOO diarios por persona, con un tope de ocho noches, debiendo presentar la boleta correspondiente, dentro de un plazo de 30 días corridos.

d) BENEFICIO POR INCENDIO

En caso de incendio de la casa habitación en que el socio propietario tenga su domicilio, residencia o morada y que producto de éste resulte con daños superiores al 60%, tendrá derecho a un beneficio de $I.OOO.OOO, previa presentación de la documentación oficial exigida (Partes de Carabineros, denuncia a Fiscalía o certificación de Bomberos), además debe acompañar copia de certificado de dominio vigente del inmueble siniestrado y fotocopia de la cédula de identidad del socio. El beneficio deberá solicitarse dentro del plazo de 120 días corridos, desde la fecha en que haya ocurrido el siniestro respectivo.

e) BENEFICIO MORTUORIO

Se otorgará la suma de $200.000 a la persona que presente el certificado de defunción del socio fallecido y copia de la factura de

la funeraria que prestó el servicio en la que conste el nombre del socio y del solicitante que lo contrató o en su defecto, un certificado extendido por ésta. Asimismo, tendrán derecho a este beneficio y por el mismo monto los socios de la Cooperativa al fallecimiento de su cónyuge, para lo cual se requerirá la presentación del certificado de defunción y certificado de matrimonio o fotocopia de la libreta de matrimonio o acuerdo de unión civil. En ambos casos, deberá acompañarse fotocopia de la cédula de identidad del socio fallecido y/o el solicitante.

El plazo para solicitar este beneficio será de 90 días corridos, deéde el fallecimiento del socio y/o cónyuge.

f) BONO FIESTAS PATRIAS

En el mes de septiembre de cada año, se sortearán 20 bonos de $60.000 cada uno, entre aquellos socios (as) que estén al día con todos sus compromisos pecuniarios con las Cooperativas.

g) BONO NAVIDAD

Durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año, la Cooperativa sorteará 15 bonos de $IOO.OOO, cada uno, que beneficiarán a los socios que se mantengan al día con sus compromisos pecuniarios con las Cooperativas.

Las nóminas de los beneficiarios de algunos de los bonos referidos precedentemente se publicarán en la página web de la Cooperativa.

ARTICULO 7^0: El socio con derecho a obtener un beneficio, deberá presentar solicitud escrita al Comité respectivo, acompañando en la misma la documentación que se requiere, dentro de los plazos exigidos en cada caso.

ARTICULO 8^0 : Existirá, asimismo, un fondo de Educación Cooperativa, destinado a dichos fines por un monto mensual de 1 U.T.M.

Si al término del año emergente resultaren "excedentes", de los fondos asignados, éstos deberán ser devueltos por el Comité de Educación y Beneficios al 31 de diciembre de cada año a Tesorería.

ARTICULO 9⁰: El Comité de Educación y Beneficios deberá dar cuenta anual en forma detallada de su cometido y de los montos involucrados a la Junta General de Socios de cada año.

ARTICULO 10⁰ : El Comité de Educación y Beneficios deberá llevar dos libros de actas separados, que podrán ser físicos o en soporte electrónico: Uno que, de cuenta de las actividades de educación cooperativa, propiamente tales y otro que de cuenta de las actividades desarrolladas para el otorgamiento de beneficios.

ARTICULO 11⁰ : Los fondos destinados a los beneficios señalados en el presente reglamento, serán fiscalizados por la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 12⁰: Todos los beneficios que se otorguen a los socios, de acuerdo al presente reglamento, tienen el carácter de gratuidad.

REGLAMENTO DE EDUCACION Y BENEFICIOS APROBADO POR
JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEL 23 JUNIO 2023

PATRICIA ARANDA PEREZ
PRESIDENTE

EMETERIO RETAMAL SAAVEDRA
VICEPRESIDENTE

OSCAR ARAYA MEZA
SECRETARIO

SILVIA RIVERA ARMIJO
CONSEJERA

FRANCISCO FERNANDEZ CHACON
CONSEJERO

CAMILO MUÑOZ PIERATTINI
CONSEJERO

PAP/OAM/sav.